

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-07-2023		
OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA-EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	1	
Nombre e identificación	TOTAL S.A.S	
Nombre integrantes e identificación	TOTAL S.A.S. NIT. 860.058.470-9	
Representante Legal	SANTIAGO TALERO RUEDA	
Identificación Representante Legal	C.C. No. 79.589.823	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	SE PRESENTA A TITULO DE PERSONA JURÍDICA SINGULAR.	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	TOTAL S.A.S.: OBJETO CUMPLE, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE LIMITACIONES QUE LE IMPIDAN SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SER NECESARIO.	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	Se encuentra suscrita por el representante legal. Se encuentra debidamente diligenciada por la representante legal. No requiere de aval toda vez que el representante es Ingeniero Civil y fue validada su matrícula profesional	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	NO APLICA	NO APLICA
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	La empresa remite el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha inferior a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. El término de duración cumple con lo solicitado.	CUMPLE
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	NO APLICA	NO APLICA
1.1.2.2. Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
---	------------------	------------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	CUMPLE	CUMPLE
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	SE REMITEN LOS DOCUMENTOS DE LA REVISORA FISCAL, CON SU TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES.	CUMPLE
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	SE REMITE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>	<p>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.</p> <p>No. 11-46-101132336</p> <p>A nombre de la Empresa proponente.</p>	CUMPLE

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor de la oferta del proponente para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	CUMPLE	CUMPLE
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	NO APLICA	NO APLICA
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	CUMPLE	CUMPLE

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>HABILITADO</p>	<p>CUMPLE CON LOS REQUISITOS.</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	CUMPLE	ACREDITA
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	CUMPLE	ACREDITA
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023.</p>		
<p>Verificó: Cristina Vargas Sinisterra - Contratista Dirección de Gestión Contractual. <i>CVA</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Gestión Contractual. <i>Ma</i></p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOB-IP-07-2023		
OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA-EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	2	
Nombre e identificación	CONSORCIO G-TEK	
Nombre integrantes e identificación	GERCOTEK INGENIERIA S.A.S., NIT. 900.217.609-2 A&U CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 901.445.280-4 ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS. NIT 900.261.581-1	
Representante Legal	KATHERINE AREVALO MONTAÑA	
Identificación Representante Legal	C.C. No. 1.020.739.912	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.</p>	SE PRESENTAN A TÍTULO DE CONSORCIO	CUMPLE
<p>Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>	<p>GERCOTEK INGENIERIA S.A.S.: Tiene capacidad para presentar la propuesta, para la celebración del contrato la Representante Legal tiene facultades sin límite de cuantía.</p> <p>A&U CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.: Tiene capacidad para presentar la propuesta, para la celebración del contrato la Representante Legal tiene facultades sin límite de cuantía.</p> <p>ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UNIGRANADINOS: Se observa en esta ESAL una limitante a su Representante Legal, toda vez que menciona que tiene facultad para Celebrar actos, convenios y contratos acordes y aprobados por la Junta Directiva. NO SE REMITE EL ACTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DONDE SE DEMUESTRE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR EL ACUERDO CONSORCIAL Y COMPROMETER A LA ASOCIACIÓN EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p>	NO CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente presentará el FORMATO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.</p> <p>La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.</p> <p>Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.</p> <p>Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada.</p> <p>Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOB, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. .</p> <p>Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más.</p> <p>Paragrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.</p>	Se encuentra suscrita por la Representante Común. Se encuentra debidamente diligenciada por la representante legal. No requiere de aval toda vez que la representante común es Ingeniera Civil y fue validada su matrícula profesional	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	NO APLICA	NO APLICA
<p>1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	<p>Las empresas remiten el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha inferior a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el caso de la Asociación NO CUMPLE con capacidad jurídica el representante legal para comprometer a la Asociación. El término de duración cumple con lo solicitado.</p>	NO CUMPLE
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	NO APLICA	NO APLICA
<p>1.1.2.2. Estructuras Plurales:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes del Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
---	---------------	---------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	<p>LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO REMITEN EL DOCUMENTO CONFORME LO SOLICITADO. NO CUMPLE DADO QUE LA ASOCIACIÓN INTEGRANTE DEL CONSORCIO NO TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA ASOCIARSE Y POSTERIORMENTE SUSCRIBIR EL CONTRATO.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO REMITEN EL DOCUMENTO CONFORME LO SOLICITADO</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>	<p>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. No. 21-45-10142899</p> <p>A nombre del Consorcio, y los integrantes se encuentran en las anotaciones. Vigencia por cuatro meses y 15 días.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor de la oferta del proponente para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>	<p style="color: red; text-align: center;">FALTA EL RECIBO DE PAGO, EL SELLO DE PAGO O CONSTANCIA DE PAGO, O CERTIFICADO DE NO REVOCATORIA UNILATERAL POR PARTE DE LA ASEGURADORA O CERTIFICACIÓN.</p>	<p style="color: red; text-align: center;">NO CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p style="text-align: center;">NO APLICA</p>	<p style="text-align: center;">NO APLICA</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá.</p> <p>El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma.</p> <p>El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>NO HABILITADO</p>	<p>1. NO SE REMITE EL ACTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESAL DONDE SE DEMUESTRE LA APROBACIÓN DE ESTE ORGANO PARA CELEBRAR EL ACUERDO CONSORCIAL Y COMPROMETER A LA ASOCIACIÓN EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 2. FALTA EL RECIBO DE PAGO, EL SELLO DE PAGO O CONSTANCIA DE PAGO, O CERTIFICADO DE NO REVOCATORIA UNILATERAL POR PARTE DE LA ASEGURADORA O CERTIFICACIÓN.</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	CUMPLE	ACREDITA
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	CUMPLE	ACREDITA
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023.</p>		
<p>Verificó: Cristina Vargas Sinisterra <i>CVS</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Gestión Contractual. <i>Ma</i></p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOB-IP-07-2023		
OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA-EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	3	
Nombre e identificación	CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. NIT. 860509527-6	
Nombre integrantes e identificación	N/A	
Representante Legal	FERNANDO ZARAMA URDANETA	
Identificación Representante Legal	C.C. No. 79.149.504	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.</p>	A. El oferente presenta oferta de forma individual (Sociedad Anonima)	CUMPLE
<p>Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>	<p>A y B. El Oferente tiene capacidad jurídica para la presentación de la oferta, y para la celebración y ejecución del Contrato.</p> <p>C. No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, conforme a lo manifestado en la carta de presentacion de la oferta.</p> <p>D. No esta reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Verificado.</p>	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente presentará el FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.</p> <p>La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.</p> <p>Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.</p> <p>Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada.</p> <p>Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOB, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. .</p> <p>Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más.</p> <p>Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.</p>	<p>Se validó FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN", el cual se encuentra debidamente diligenciado de fecha 21 de noviembre suscrito por BERNANDO ZARAMA URDANETA en su calidad de Representante Legal del proponente, cuenta con aval por parte de ing. Civil ALEXANDER SUAREZ MORA. (Tarjeta profesional y certificado copia)</p>	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa. I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. d. Si el representante legal el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p> <p>FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesion</p>	<p>1. A. El proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 27 de octubre de 2023, donde se constata que cumple con las condiciones establecidas en la invitación. B. El objeto social guarda relación y permite ejecutar las actividades descritas en el objeto contractual. C. VIGENCIA: El término de duración de la persona jurídica es hasta 2082 D. El representante legal no tiene limitación ni restricción alguna para actuar en el presente proceso. E. Revisor fiscal: Lucy Amparo Clavijo Diaz F. N/A. 2. Certificado del revisor fiscal de ser sociedad anonima cerrada. 3. Cedula anexada del RL. Se encuentra clasificada como PEQUEÑA EMPRESA.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.2.2. Estructuras Plurales:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta, del objeto contratado y sus obligaciones.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
--	------------	------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	<p>El proponente allega "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA", diligenciado por la revisora fiscal donde certifica el cumplimiento del pago de los aportes a parafiscales con fecha de 14 de noviembre de 2023.</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>Se verifican documentos y vigencia de la revisora fiscal - Certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 28 de septiembre de 2023, verificado el 1 de noviembre de 2023.</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>Adjunta copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p> <p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor de la oferta del proponente para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima.</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.</p>	<p>El oferente allega póliza de cumplimiento con garantía de seriedad de la oferta expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación No. 1505003344801 Certificado: 1, con fecha de expedición de 21/11/2023, con vigencia desde el 21/11/2023 hasta el 21/02/2024.</p> <p>Suma asegurada \$ 484,429,603. Se anexa recibo de pago No. 6977216 condiciones generales de la póliza y certificado de NO REVOCATORIA por falta de pago.</p> <p>La póliza cuenta con una modificación la cual no está firmada por el Representante Legal. De igual manera se observa que la fecha de vigencia de la póliza no cumple con lo estipulado en las condiciones técnicas. (VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.) Las coberturas son incluidas en la modificación, pero se observa que no tiene la firma del proponente.</p>	<p>NO CUMPLE</p>

<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 		
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	N/A	N/A
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	El proponente allega RUT cumpliendo con la actividad 8010 y debidamente actualizado.	CUMPLE
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	No registra antecedentes.	CUMPLE
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	No registra antecedentes.	CUMPLE
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	No registra antecedentes.	CUMPLE

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>NO HABILITADO</p>	<p>La poliza cuenta con una modificación la cual no esta firmada por el Representante Legal. De igual manera se observa que la fecha de vigencia de la poliza no cumple con lo estipulado en las condiciones técnicas. (VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.) Las coberturas son incluidas en la modificación, pero se observa que no tiene la firma del proponente.</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>El proponente allega formato de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES debidamente diligenciado por el representante legal y revisora fiscal.</p> <p>"Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel".</p> <p>Sin embargo se observa que 2 de sus trabajadoras no cuentan con la calidad de llevar 1 año o mas vinculadas en la empresa. No anexan copia de los respectivos documentos de identidad como tampoco copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	<p>Adjuntan RUP de fecha de expedición 14 de noviembre de 2023, donde se constata que la clasificación de la empresa es pequeña.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>El proponente allega formato de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES debidamente diligenciado por el representante legal y revisora fiscal.</p> <p>"Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel".</p> <p>Sin embargo se observa que 2 de sus trabajadoras no cuentan con la calidad de llevar 1 año o mas vinculadas en la empresa. No anexan copia de los respectivos documentos de identidad como tampoco copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>El proponente allega "FORMATO No. 12 A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL2, debidamente diligenciado por el representante legal.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023.</p>		
<p>Verificó: Cristina Vargas Sinisterra - Contratista, Dirección de Gestión Contractual. <i>CVS</i></p> <p>Ayudó: Kathy Acosta Valenzuela - Contratista, Dirección de Gestión Contractual.</p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Gestión Contractual. <i>MA</i></p>		